

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE  
CONSERVACIÓN EL ARROYO DE LA VEGA REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA**

En Alcobendas, a 11 de Julio de 2022

De una parte,

**D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA** como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, actuando como fedatario **Dña. MARIA PILAR URIETA VILLAR** en su condición de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con carácter accidental, por resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de febrero de 2022.

Y de otra,

**Dña. M<sup>a</sup> CARMEN ARIAS GALLEGO**, mayor de edad, con DNI 05910819 A, como Presidenta en funciones de la Entidad Urbanística de Conservación Arroyo de la Vega, y con domicilio a los presentes efectos en Avda. de la Vega nº 23, de Alcobendas.

**INTERVIENEN**

A) Por la primera parte compareciente:

- **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA** en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, ostentando su representación en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- **Dña. MARIA PILAR URIETA VILLAR** en su condición de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con carácter accidental, por resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de febrero de 2022, dando fe de este acto.

B) Por la otra parte compareciente:

- **Dña. M<sup>a</sup> CARMEN ARIAS GALLEGO** con DNI 05910819 A, en calidad de Presidenta en funciones, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ARROYO DE LA VEGA (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avda. de la Vega nº 23, con NIF número G81429326, ñinscrita con fecha 25 de Enero de 1.996 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras Libro 12, Folio 27, Inscripción 508, actuando en su condición de Presidenta en funciones de la misma, nombrada por la Asamblea General en sesión celebrada el 26 de Junio de 2013, según consta en el acta de dicha reunión.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

#### EXPONEN

- I. Que la Entidad Urbanística de Conservación de Arroyo de la Vega, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 67 y siguientes del R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- II. Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.
- III. Que el art. 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.

- IV. Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin, de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio regulador de la subvención directa nominativa a favor de la Entidad de Conservación de El Arroyo de la Vega tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Alcobendas y la Entidad Urbanística de Conservación Arroyo de la Vega, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gastos corrientes y financieros, necesarios e indispensables para la gestión y tratamiento de residuos vegetales, mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, agua, materiales y contrata para el mantenimiento de pavimentos y de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento gestionadas directamente por la Entidad, previa aprobación de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2022 es de **172.857,30 euros**, con cargo a la partida **411 91202 48010** de "Subvención Entidad de Conservación Arroyo de la Vega" del Presupuesto General de la Corporación.
2. La Entidad de Conservación Arroyo de la Vega se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

1. El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.
2. Se admitirá un máximo de cuatro justificaciones a lo largo del ejercicio 2022, admitiéndose facturas por servicios o suministros de la totalidad del ejercicio 2022 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022).
3. A los efectos de justificación de la subvención, la Entidad, antes del 10 de Diciembre, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Originales autenticados de las facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad.
  - Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2022. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2022 y dentro de este ejercicio.
2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de Transparencia, Acceso de información público y buen gobierno y como impulso a la difusión de su actividad institucional y dentro de su contribución municipal de fomento con entidades e instituciones colaboradoras, publicará un artículo con reportaje fotográfico tanto en la Revista municipal "Siete Días" como en las redes sociales y en la página web municipal.

En este ámbito publicitario, se convocará al acto de la firma a los medios de comunicación y se elaborará la nota de prensa correspondiente al referido acto.

#### **SEXTA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto, Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación aplicable.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ALCOBENDAS



**D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**  
Alcalde-Presidente

POR LA ENTIDAD DE CONSERVACION  
ARROYO DE LA VEGA



**Dña. Carmen Arias Gallego**  
Presidenta en funciones

Doy fe,



**Dña. Maria Pilar Urieta Villar**  
titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,  
con carácter accidental.

